



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2019-00349
PROCESO:	DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	MARIA DURAN DE CASASBUENAS
PRESUNTO DESAPARECIDO	SERGIO ARTURO DURAN CUENCA

Revisado el presente tramite, se tiene que corresponde a un proceso de jurisdicción voluntaria y el artículo 583 del CGP, refiere que cuando no se tenga noticias del ausente se le debe nombrar curador ad-litem, designación que tiene como objetivo que el ausente este jurídicamente representado, para lo cual debe otorgarse un término prudencial con tal fin.

Así las cosas, se tiene que el abogado HAROLD ALBERTO SANCHEZ ROJAS, se pronunció frente a la curaduría aceptando la misma, por tanto se le otorga un término de diez (10) días para que se pronuncie frente al escrito de demanda.

Se ordena compartir la carpeta del expediente con tal fin, por tanto, se ordena a la secretaria contabilizar los términos de rigor.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**